

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27332, se aprueba la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>1</sup>, se establece en su artículo 7 los requisitos mínimos para ser miembro del Consejo Directivo.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, es la propia entidad la encargada de clasificar los cargos y establecer los requisitos de los mismos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2011-PD/OSIPTEL, de fecha 11 de febrero de 2011, se aprobó la clasificación y requisitos mínimos de los cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL (Clasificador de Cargos), el Clasificador de Cargos fue modificado por Resolución de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 095-2011-PCM del 14 de abril del 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada-OSIPTEL (CAP), modificado mediante Resolución de Presidencia N° 063-2012-PD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia N° 003-2013-PD/OSIPTEL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2011-PCM del 26 de diciembre de 2011, se aprobó los requisitos mínimos para postular al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL;

Que, el Decreto Supremo N° 050-2012-PCM del 04 de mayo de 2012, modificó los requisitos establecidos en el artículo 12° literal c) del Decreto Supremo N° 097-2011-PCM;

Que, habiéndose modificado los requisitos del cargo del Presidente del Consejo Directivo, y atendiendo al reordenamiento de los cargos en el CAP, dispuesto mediante las modificaciones del referido instrumento de gestión, resulta necesario actualizar el Clasificador de Cargos del OSIPTEL.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Clasificador de Cargos del OSIPTEL, aprobado por Resolución de Presidencia N° 017-2011-PD/OSIPTEL y modificado por Resolución de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTEL, en lo concerniente a los cargos incluidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Eliminar del Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Presidencia N° 051-2011-PD/OSIPTEL y modificado por la presente resolución los cargos: Asesor Especializado - Alta Dirección, Coordinador Técnico Especializado, Supervisor Marco Normativo y Asistente Administrativo - Alta Dirección.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la difusión del presente documento.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

**ORGANISMOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas de Conducta de los  
Miembros del Indecopi y desactivan el  
Comité de Ética**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 033-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 19 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de agosto de 2000, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 076-2000-INDECOPI/DIR, que aprobó las Normas de Conducta de los Miembros del INDECOPI, por medio de la cual se señalaron los principios, deberes y prohibiciones de comportamiento de todos los miembros de la institución;

Que, el 13 de agosto de 2002 se publicó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, con fecha 19 de abril del 2005, se publicó su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Bajo dichas normas se ordenaron los principios, deberes y prohibiciones generales de los servidores públicos;

Que, en virtud de ello, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 092-2011 el órgano directriz del Indecopi encomendó a la Gerencia Legal la actualización de las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi;

Que, la Gerencia Legal del Indecopi presentó una propuesta de Normas de Conducta del Indecopi, con la finalidad de dotar de mayores garantías a los colaboradores del Indecopi, de manera que las disposiciones internas de nuestra entidad que regulan principios, deberes y prohibiciones de carácter ético, se ajusten a las normas generales de carácter ético que regulan principios, deberes y prohibiciones, en toda la administración pública;

Que, mediante Acuerdo N° 077-2012, adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2012, los miembros del órgano directriz aprobaron el proyecto de Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi, el mismo que deroga las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi aprobadas por Resolución N° 076-2000-INDECOPI/DIR, encomendando a su Presidencia la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo;  
De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi, las mismas que derogan las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi aprobadas por Resolución N° 076-2000-INDECOPI/DIR.

**Artículo 2°.-** Desactivar el Comité de Ética del Indecopi, dándole las gracias a sus integrantes, así como a su Secretaría Técnica, por la importante gestión realizada a favor de la Institución.

**Artículo 3°.-** Precisar que la vigencia de las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi aprobadas

<sup>1</sup> Modificado por Ley N° 28337.

mediante la presente Resolución, surte efecto a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de dicho dispositivo.

**Artículo 4°.-** Disponer la debida difusión de las Normas de Conducta de los Miembros del Indecopi en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

903065-1

## ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Designan representante alterna y ratifican representante titular del OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante R.S. N° 200-2012-PCM**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2013-OEFA/PCD

Lima, 20 de febrero de 2013

VISTO: El Memorando N° 388-2013-OEFA/DS del 14 de febrero de 2013 emitido por la Dirección de Supervisión del OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio del 2012 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la citada Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial se encuentra conformada, entre otras entidades, por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y la formalidad para la acreditación de sus representantes titular y alterno es la expedición de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 006-2013-OEFA/PCD del 14 de enero de 2013 se designó al señor Rafael Rojas Rodríguez como representante alterno del OEFA ante la referida Comisión Multisectorial, advirtiéndose que actualmente a dicho profesional se le han encargado otras funciones al interior de la Entidad, estrictamente vinculadas a las labores de supervisión directa;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al nuevo representante alterno del OEFA ante la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, así como ratificar la designación del representante titular;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la ingeniera PAOLA CHINEN GUIMA, Directora de Evaluación, como representante

alterna del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

**Artículo 2°.-** Ratificar a la abogada DELIA MORALES CUTI, Directora de Supervisión, como representante titular del OEFA ante la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

903509-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### Acuerdos adoptados por el Directorio del FONAFE

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 002-2013/001-FONAFE

1. Delegar a ESSALUD las siguientes facultades, previa verificación por parte de la Dirección Ejecutiva de FONAFE del cumplimiento de las condiciones mínimas por parte de dicha entidad establecidas en el artículo 38° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública:

1.1 La facultad para evaluar y declarar la viabilidad de todos sus proyectos de inversión pública que se encuentren en la fase de preinversión del ciclo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes 28522 y N° 28802, el Decreto Legislativo N° 1005 y Decreto Legislativo N° 1091.

1.2 La facultad para autorizar la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.

1.3 Todas las facultades y funciones necesarias para llevar a cabo las delegadas en los numerales 1.1 y 1.2, precisando que el Directorio de FONAFE continúa siendo el Órgano Resolutivo y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, cumpla con disponer la realización de auditorías independientes anuales o extraordinarias de ser el caso, respecto de la gestión realizada por ESSALUD como parte de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

3. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implantación del presente Acuerdo.